

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA MULTIMEDIA DE IMAGEN HOLOGRÁFICA 3D PARA EL EMPLAZAMIENTO ASOCIADO AL COE (GETAFE) RELATIVO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, DENTRO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.**

**CONTENIDO**

1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. ALCANCE DEL PLIEGO .....	2
3. OBJETO .....	3
4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DEL SISTEMA MULTIMEDIA DE IMAGEN HOLOGRÁFICA 3D	3
5. CONDICIONES DE LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO .....	4
6. OTROS REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO .....	5
7. GARANTÍA.....	6
8. COMPROMISO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH) Y ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.....	6
9. PRESCRIPCIÓN TÉCNICA RELATIVA A OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTACIÓN DE ANEXOS MRR .....	6
10. CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS .....	7
ANEXO I .....	8
ANEXO II .....	10
ANEXO III .....	11
ANEXO IV .....	13
ANEXO V .....	17

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

## 1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, atribuye a la Dirección General del Servicio Público de Empleo, entre otras, las de estudio y planificación en su área de competencia, y las relativas a la orientación e intermediación laboral, la promoción del empleo y la evaluación, seguimiento y verificación de las políticas y los programas de empleo e integración laboral, cuando así proceda.

Asimismo, desde el año 2021, se han sumado las funciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia España (PRTR), en particular las relativas a la gestión del subproyecto “Orientación y emprendimiento: Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo (COEs). Solicitud de calificación del COE de la Comunidad de Madrid” enmarcado dentro del Componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», Inversión I05: “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”, financiado por la Unión Europea Next Generation EU, dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la ejecución del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dentro del subproyecto de “Constitución del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad de Madrid”, se encuentra la “Actuación 04 Instalaciones, conexiones y equipos para el COE”, “Actividad 01” que a su vez incorpora varias acciones, como es la que motiva la presente memoria, “Tarea 03” la cual consiste en el suministro de un Sistema Multimedia de Imagen Holográfica 3D del Espacio Asociado al COE de la Comunidad de Madrid. El Espacio Asociado al COE se situará en la oficina de empleo de Getafe II (Avenida Arcas del Agua, 2, Getafe).

De manera que, en el ejercicio de sus competencias, la Dirección General del Servicio Público de Empleo, para la adecuada ejecución y gestión de dicho subproyecto y de la mencionada actuación, actividad y tarea necesita el suministro de un sistema multimedia de imagen holográfica 3D, para la recepción de los usuarios en el Espacio Asociado al COE.

El objeto de este contrato es, por lo tanto, el suministro de un sistema multimedia de imagen holográfica 3D incluyéndose en este el material, hardware, software, montaje y puesta en marcha necesaria para su implantación en el Espacio Asociado al COE situado en Getafe.

## 2. ALCANCE DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por finalidad establecer las condiciones específicas de carácter técnico que ha de regir el suministro de un sistema multimedia de imagen holográfica 3D en el Espacio asociado a COE situado en Getafe, adscrito a la Dirección General del Servicio Público de Empleo (DGSPE).

La prestación del suministro objeto del contrato se realizará de conformidad con las condiciones fijadas en las cláusulas del presente Pliego, el cual reviste carácter contractual.

Las especificaciones del producto a suministrar, así como sus componentes y materiales son los que se encuentran recogidos en el apartado 4 del presente pliego.

### 3. OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro y puesta en marcha de un sistema multimedia de imagen holográfica 3D en el Espacio asociado a COE situado en Getafe; todo ello de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DEL SISTEMA MULTIMEDIA DE IMAGEN HOLOGRÁFICA 3D

Todo el material a suministrar por el adjudicatario objeto de este contrato tendrá que ser nuevo. Todos los materiales deberán cumplir la normativa legal establecida para los mismos.

Se considera incluido en el contrato el transporte y entrega del artículo, así como su instalación y configuración en las dependencias acordadas.

La empresa adjudicataria realizará el suministro con arreglo a lo establecido en el presente pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro se corresponde con la implantación de un sistema de imagen holográfica 3D con tecnología avanzada de proyección óptica, y una serie de características mínimas en las que se enumeran:

- El sistema multimedia de imagen holográfica implementará tecnología holográfica rotatoria 3D con las siguientes características mínimas:
  - o Ancho máximo de la imagen por dispositivo rotatorio: Hasta 750mm
  - o Número de rayos mínimo por dispositivo: 4
  - o Brillo máximo/pico: Hasta 3000 cd/m<sup>2</sup>
  - o Contraste:  $\geq 2000000:1$
  - o Pixel pitch menor o igual a 0,65mm para permitir reproducir contenido 3D con alta resolución.
  - o Número de colores:  $\geq 16$  Millones de colores
  - o Ángulo de visión: Hasta H: 178° V: 178°
  - o Capacidad de sincronización de varios dispositivos para crear una pantalla de mayor tamaño.
  - o Dispone de certificado CE.
  - o Cumple la normativa EN 55032 de compatibilidad electromagnética de equipos multimedia
  - o Cumple la normativa EN 55024 de Inmunidad en equipos de tecnologías de la información.
- Altura mínima de la imagen holográfica 3D: 1650mm
- Incorporará capacidades multimedia con un procesador i7 de altas prestaciones, con 16Gb de RAM o superior.
- Deberá integrar de forma nativa un sistema de audio direccional.
- Deberá integrar de forma nativa sensores de proximidad y sistema de ventilación integrado.
- Deberá incorporar como parte de sus funcionalidades la generación de un avatar digital 3D en cuerpo entero. Este avatar se activará mediante un sensor de proximidad que detectará al usuario, iniciando un mensaje vocal en castellano de bienvenida y una descripción de los servicios disponibles para el usuario. Tanto el Avatar como el mensaje vocal serán aprobados desde la Dirección del Servicio Público de Empleo.

- El equipo multimedia de imagen holográfica 3D será de forma cilíndrica con medidas mínimas de 2200 mm de altura por 820 mm de diámetro, fabricada en solid surface blanco, con policarbonato compacto curvo anti reflejo en su área visible, y en su área trasera, con ruedas no visibles en la parte inferior.
- La carcasa estará fabricada en material de solid surface blanco y tendrá que incorporar logo (comunidad de Madrid) grabado e insertado en el propio material de solid surface por efectos de durabilidad e imagen corporativa (no se admitirá vinilo).
- El material solid Surface será termo conformado, para cubrir el cristal y dar aspecto de cápsula con iluminación led en su interior. Todas las formas deberán ser curvas y dar aspecto de elemento orgánico. El Material estará compuesto por dos terceras partes de minerales naturales (ATH: Trihidrato de Alúmina) y un bajo porcentaje de resinas de gran resistencia, lo que otorgan a la carcasa una superficie no porosa con atributos antibacterianos que cumpla con las siguientes certificaciones europeas:
  - LBC compliant.
  - HPD.
  - SCS Certified.
  - Greenguard Oro.
  - Reach Compliance.
  - Evaluación técnica europea (ETA).
  - Etiqueta A+ en emisión de VOC.
  - Etiqueta A BPA Free.

## 5. CONDICIONES DE LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

Las prestaciones integrantes del suministro consistirán en la adquisición de un sistema multimedia para la implantación de una cápsula holográfica de proyección óptica 3D conteniendo las características mínimas descritas en el apartado 4.

El adjudicatario del contrato garantizará que el artículo entregado se corresponde con las calidades ofertadas, y no se podrá cambiar ni alterar éstas unilateralmente; haciéndose este responsable de la misma manera, de que el artículo suministrado no sea una copia ilegal del ofertado.

El bien a suministrar se entregará en la sede del Centro de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación de Getafe, ubicada en: Avda. Arcas del Agua nº 2-28905 Getafe (Madrid). El adjudicatario deberá, a su cargo, transportar, descargar y trasladar el artículo hasta su ubicación de instalación indicada. Encontrándose incluidos en el contrato todos los costes y gastos de desplazamientos del personal necesario para realizar la entrega y puesta en funcionamiento de las prestaciones objeto del suministro.

Este contrato contempla la dotación e integración de elementos de interacción para el COE de Getafe, lo que supone la dotación, instalación, configuración de los elementos audiovisuales de interacción, los elementos de comunicaciones y de puestos asociados a audiovisuales, en el precitado Centro de Orientación y Emprendimiento.

El precio ofertado debe incluir todos los posibles elementos de coste asociados a la implantación de los mismos (ingeniería, permisos, tasas, cableados de interconexión, etc.).

El suministro está considerado tipo “llave en mano”; es decir, el adjudicatario deberá aportar todas las prestaciones y todos los elementos hardware, software, accesorios y materiales que sean necesarios, así

como el personal técnico adecuado, para la implantación y despliegue de la solución técnica. Igualmente aportará todas las herramientas, aparatos, equipos de medida, material de seguridad, así como el personal técnico adecuado con la preparación y experiencia necesarias, para llevar a cabo las tareas requeridas para la ejecución del contrato.

Si la DGSPE acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien suministrado, tendrá derecho a reclamar la reposición de los componentes, piezas y materiales durante el plazo de garantía de los mismos.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías, deterioro o cualquier clase de perjuicio ocasionados al bien si esta se produce antes de su entrega a la DGSPE, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Además, será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público y/o privado, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo o de defectos en el material suministrado.

## **6. OTROS REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El adjudicatario deberá contar con los medios propios de toda índole, necesarios para cumplir los plazos y requisitos recogidos en los pliegos. Contará para ello con los recursos humanos, de logística, distribución y almacenaje que se estimen oportunos.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de los requisitos técnicos esenciales establecidos en los Reglamentos, Directivas o en otras disposiciones normativas de obligado cumplimiento, tanto en el ámbito europeo como en el nacional.

Se ajustará a la Directiva 2001/95/CE relativa a la seguridad general de los productos (R.D. 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos. BOE de 10 de enero de 2004). En materia de restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas y sobre la gestión de los residuos de los productos electrónicos ofertados en el presente contrato, serán de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el RD 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, y el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Adicionalmente el producto ofertado, en la medida que le sea de aplicación, cumplirán los requisitos de protección establecidos en el RD 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.

El equipo electrónico que se suministre deberá estar marcados con la etiqueta de la CE, la cual garantiza la conformidad del producto con la legislación y normativa de la Unión Europea.

## 7. GARANTÍA

Los componentes y materiales del bien a suministrar serán los establecidos en el apartado 4, cumpliendo con los estándares de calidad que se establezcan por la DGSpe, no se aceptarán productos similares o compatibles. Deberá entregarse con un plazo de garantía mínimo de 2 años de las piezas y elementos que componen el bien, estando en perfectas condiciones de uso y se ajustará a las características técnicas definidas en el presente pliego, así como a las recogidas en la legislación vigente en la materia, por lo que será rechazado el suministro que no cumplan las características indicadas anteriormente.

## 8. COMPROMISO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH) Y ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

La adjudicataria y en su caso, la/s contratista/s deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La adjudicataria y en su caso, los/as subcontratista/s, podrán optar por una autoevaluación conforme al formulario del anexo V o bien, cumplimentar una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al anexo IV.

Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (2021/C 58/01).

En todo caso, la adjudicataria y en su caso, los/as subcontratista/s preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación.

## 9. PRESCRIPCIÓN TÉCNICA RELATIVA A OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTACIÓN DE ANEXOS MRR

En la medida que el presente contrato se encuadra dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, constituye obligación específica de la adjudicataria y subcontratista/s en su caso, la aportación de los Anexos I a V que se incluyen en el presente pliego, debidamente cumplimentados.

## 10. CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Durante el periodo de licitación y ante cualquier necesidad de aclaración sobre cuestiones referidas a las especificaciones recogidas en el presente pliego de prescripciones técnicas, el licitador podrá dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico, identificando en el asunto el número de Expediente, y Título.

e-mail: [infra.ofiemp.dgsepecm@madrid.org](mailto:infra.ofiemp.dgsepecm@madrid.org)

Por su parte la entidad adjudicadora se compromete a responder en los términos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Firmado digitalmente por: GARCÍA DÍAZ MARIA BELEN  
Fecha: 2024.05.30 14:29

## ANEXO I

(Anexo IV.B Cesión y tratamiento de datos. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

Número de expediente: C-241M/005-24 (A/SUM-015797/2024)

Código de referencia MRR: P08.C23.I05.P01.S02.01.04.01.03

### DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo»**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado



1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., a ..... de.....de 202...

Fdo. ....

Cargo: .....

## ANEXO II

(Anexo IV C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

Número de expediente: C-241M/005-24 (A/SUM-015797/2024)

Código de referencia MRR: P08.C23.I05.P01.S02.01.04.01.03

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña....., con DNI,.....

como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad .....

....., con NIF....., y domicilio

Fiscal en.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., a ..... de.....de 202...

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

CARGO:

FIRMA:

### ANEXO III

(A cumplimentar por los beneficiarios / contratistas y subcontratistas)

Número de expediente: C-241M/005-24 (A/SUM-015797/2024)

Código de referencia MRR: P08.C23.I05.P01.S02.01.04.01.03

El/La abajo firmante..... con DNI ....., actuando:

  

En su nombre .....

En representación de la....., con NIF....

A. **DECLARA** que.....:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. **DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad ..... **NO** se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. **DECLARA** que.....:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su

- participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. **RECONOCE** que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Fecha y firma, nombre completo y DNI

## ANEXO IV

### Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

#### Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA MULTIMEDIA DE IMAGEN HOLOGRÁFICA 3D PARA EL EMPLAZAMIENTO ASOCIADO AL COE (GETAFE) RELATIVO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, DENTRO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA  Número de expediente: C-241M/005-24 (A/SUM-015797/2024)  Código de referencia MRR: P08.C23.I05.P01.S02.01.04.01.03
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 23 Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión: 5 “Gobernanza e Impulso a las Políticas de Apoyo a la Activación para el Empleo”
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, <a href="#">Reglamento 021/241</a> )	Sin etiqueta

D./D<sup>a</sup>..... ,  
con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad

.....  
.....

.....,  
con CIF..... en calidad de .....

## DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado

.....  
.....  
.....

y éste cumple lo siguiente:

**A.** Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

**B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

Se trata de una actuación destinada a favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo, con un impacto previsible nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medio-ambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

Se ha incluido en el procedimiento de licitación como condición especial de ejecución una cláusula de medidas concretas para favorecer la conservación del medio ambiente referentes a la presentación de informes y documentos derivados de la ejecución del contrato.

- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)<sup>32</sup>, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España<sup>33</sup> y a su correspondiente Anexo<sup>34</sup>.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

---

<sup>32</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>.

<sup>33</sup> [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com\\_322\\_1\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf)

<sup>34</sup> [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com\\_322\\_1\\_annex\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf)

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

**Fecha:**

**Firmado:**



## ANEXO V

# Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)<sup>1</sup>

## Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

### PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE

<b>Nombre de la actividad</b>	CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA MULTIMEDIA DE IMAGEN HOLOGRÁFICA 3D PARA EL EMPLAZAMIENTO ASOCIADO AL COE (GETAFE) RELATIVO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, DENTRO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA Número de expediente: C-241M/005-24 (A/SUM-015797/2024) Código de referencia MRR: P08.C23.I05.P01.S02.01.04.01.03	
<b>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</b>	23 Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo	
<b>Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida</b>	Inversión: 5 “Gobernanza e Impulso a las Políticas de Apoyo a la Activación para el Empleo”	
<b>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR<sup>2</sup></b>	Sin etiqueta	
<b>Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)</b>	0%	
<b>Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)</b>	0%	
<b>Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada</b>	Orden TES/897/2021, de 19 de agosto.	
<b>¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH3?</b>	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	<p><i>Sí: la actuación debe desestimarse.</i></p> <p><i>No: pase a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.</li> <li>- La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.</li> </ul>

<sup>1</sup> La sección 2 de este cuestionario de autoevaluación responde al Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones.

Este cuestionario sirve tanto para la autoevaluación en una declaración responsable como para acompañar la tramitación administrativa de normativa y expedientes de gestión económica.

<sup>2</sup> Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» disponible en la [web](#) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del [Reglamento 2021/241](#)

<sup>3</sup> «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

## Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?



*Sí: la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.*



*No: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)



*No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.*



*Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?



*No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.*



*Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?



*No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*



*Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*



5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

Sí: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.

No: proporcione una justificación y pase a la Sección 2.

## Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

### 6. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

Proporcione una justificación.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del [Regl 2020/852](#) y art.1 de su [Regl. Delegado Clima](#). Proporcione una justificación.

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#). Proporcione una justificación.

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

- Sí: debería desestimarse la actuación.
- No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:

## 7. Adaptación al cambio climático

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del **Reglamento 2020/852**, y el art.2 de su **Regl. Delegado Clima**.

*Proporcione una justificación*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con el adaptación al cambio climático.

*Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

- Sí. Debería desestimarse la actuación.*
- No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:*

## 8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:*

## 9. Economía circular.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluido la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales<sup>4</sup> en cualquier fase de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas<sup>5</sup>; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular<sup>6</sup>?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular:*

<sup>4</sup> Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

<sup>5</sup> Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

<sup>6</sup> Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

## 10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes<sup>7</sup> a la atmósfera, el agua o el suelo?

Sí: *debería desestimarse la actuación.*

No: *proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

<sup>7</sup> Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.



## 11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Proporcione una justificación.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del **Reglamento 2020/852**. Proporcione una justificación.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Proporcione una justificación.

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones<sup>8</sup> y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

- Sí: debería desestimarse la actuación.
- No: proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

<sup>8</sup> De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del **Reglamento de Taxonomía** «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las